

BUENOS AIRES,

Visto las presentes actuaciones relacionadas con la Obra Pública – Licitación Pública N° 01/19, mediante sistema de contratación por ajuste alzado, realizado para la Remodelación Integral de la Clínica y Baños Públicos, ubicada en la Facultad de Odontología, sita en Marcelo T. de Alvear 2142 Piso 9° Sectores A y B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 39.512.171,79); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 340/344 obra copia autenticada de la Resolución (R) N° 2040 de fecha 13 de noviembre de 2018, que delega en el señor Decano de esta Facultad la competencia de autorizar y aprobar el procedimiento de Licitación Pública, para la ejecución integral de la obra mencionada en el Visto de la presente;

Que a fs. 727/728, consta el Acta de Apertura n° 12 de fecha 7 de marzo de 2019, de la que surge que se presentaron a cotizar las empresas KIR S.R.L., CODYAR S.R.L. y ESTUDIO ING. VILLA S.R.L.;

Que a fs. 2557 consta la consulta efectuada al Asesor Fiscal de la Universidad de Buenos Aires con respecto de la situación de las empresas intervinientes ante la AFIP, de la cual surge que ninguna de ellas posee deuda ante la misma según constancias obrantes a fs. 2559/2561;

Que a fs. 2562/2576 obra primer informe de la Comisión Evaluadora de grillas detallando la documentación presentada por las empresas, el análisis de los puntos 3.2, 3.4, 5.4 del Pliego de Condiciones Particulares y el punto 5.7 del Pliego de Condiciones Generales, que conforma el presente expediente, correspondiendo a KIR S.R.L. (fs. 2562/2566), CODYAR S.R.L. (fs. 2567/2571) y ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. (fs. 2572/2576);

Que a fs. 2765/2767 obra el análisis de los indicadores de situación económica financiera de las empresas intervinientes;

Que a fs. 2768 obra informe preliminar de la Comisión Evaluadora, por el cual gira el expediente a la Comisión para el Relevamiento Total del Edificio y Reequipamiento de las Distintas Áreas Académicas, Administrativas y de Servicios, a fin de que realice la evaluación técnica pertinente, informando que la empresa ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. resulta desestimable, por no presentar la totalidad de la documentación solicitada pese a ser intimada;

Que a fs. 2769/2771 el Departamento Técnico, en un primer informe concluye que habiendo realizado el análisis comparativo de las empresas CODYAR S.R.L. y KIR S.R.L., ambas acreditan experiencia en obras similares como ser laboratorios, bioterios y/o clínicas, al igual que sus respectivos representantes técnicos; con respecto al responsable de Seguridad e Higiene, presentan a responsable del área con título habilitante y antecedentes laborales y realizaron trabajos de superficies similares a la del proyecto y acreditan cumplimiento en los plazos de ejecución; adjuntan listado y/o folletos específicos de materiales a utilizar en obra. Solicitando a la empresa CODYAR S.R.L. aclaración con respecto a los equipos VRV a proveer;

//.-

Que a fs. 2772/2781 consta el pedido de la documentación requerida y su posterior presentación, por lo que se vuelve a girar los actuados al Departamento Técnico, el cual a fs. 2783 considera que las empresas CODYAR S.R.L. y KIR S.R.L. están en condiciones técnicas de realizar la obra de referencia;

Que a fs. 2784/2785 obra Acta de fecha 12 de abril de 2019 de la Comisión para el Relevamiento Total del Edificio y Reequipamiento de las Distintas Áreas Académicas, Administrativas y de Servicios donde fundamenta que si bien las dos ofertas admisibles superan el importe estimado según presupuesto oficial en un 19,58% y 19,94%, respectivamente en el orden de mérito, dicha diferencia se encuentra dentro de los parámetros razonables, debido al proceso inflacionario de público conocimiento que genera el aumento sostenido y generalizado en el nivel general de precios, no escapando a tal situación las estimaciones realizadas para la obra en cuestión y la imperiosa necesidad de realizar la remodelación integral de la Clínica y Baños Públicos, Piso 9º - sectores A y B, objeto del presente llamado, para atender la creciente demanda de los servicios que afectara tal reforma, por el constante flujo de pacientes que acceden al servicio diariamente, con una firma de probada capacidad técnica que reúna los antecedentes necesarios para asegurar la realización de la obra según lo planificado y en el plazo establecido, a fin de interrumpir el menor tiempo posible las actividades académico – asistenciales que se llevan a cabo en la Cátedra, por lo que sugiere la preadjudicación a la firma CODYAR S.R.L., siendo que según informe técnico se ajusta en un todo a lo solicitado en los respectivos Pliegos de Especificaciones Técnicas y que la misma reúne los antecedentes requeridos y la capacidad operativa y técnica solicitada;

Que a fs. 2786 la Secretaría de Hacienda y Administración autoriza la ampliación del preventivo contable solicitado;

Que a fs. 2787 consta el aumento de la afectación preventiva;

Que a fs. 2788/2792 obra Dictamen de la Comisión Evaluadora N° 21 de fecha 12/04/19, que sugiere preadjudicar a la firma CODYAR S.R.L. la ejecución de la Obra Pública – Licitación Pública n° 01/19, por presentar la oferta más conveniente económicamente, por ajustarse a lo solicitado en los respectivos Pliegos de Especificaciones Técnicas, reuniendo los antecedentes requeridos y cumpliendo con la capacidad operativa y técnica solicitada por un importe de \$ 47.250.550,03 y establece en segundo orden de mérito a la firma KIR S.R.L.;

Que además, sugiere desestimar la oferta de la empresa ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. por no presentar la totalidad de la documentación solicitada pese a ser intimada, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Numeral 4.5 y Pliego de Bases y Condiciones Generales – Numeral 4.5 – Resolución (CS) n° 1861/2010;

Que se procedió a publicar en la página web de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires el Dictamen de Evaluación n° 21/19, según comprobantes de fs. 2793/2797 y 2801/2802;

///.-

///.-

Que a fs. 2798/2800 se adjuntan las Cédulas de Notificación de Preadjudicación emitidas a favor de las empresas intervinientes y en estas mismas constan las fechas en que fueron recepcionadas, cumplimentando con lo establecido en el Numeral 5.16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Facultad, según dictamen de fecha 25/04/2019, de fs. 2810/2815vta.;

Que la supervisión técnica será realizada por la Subsecretaría de Infraestructura de la Universidad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 13° de la Resolución (CS) N° 1861/10;

Que la contratación de referencia se encuadra dentro del siguiente marco jurídico: Resolución (CS) No 1861/10, con las adecuaciones de la Resolución N° 032/19 del Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad de Buenos Aires, por la Ley 13.064 de Obra Pública, por el Título I del Decreto PEN N° 1023/01 en lo que no se oponga a las normas anteriormente citadas, por el Decreto PEN N° 691/2016 y por Resolución N° 8296/2017 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas – Anexo I Res. (CS) No 1861/10, por el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Anexo II Res. (CS) N° 1861/10, por el Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas Complementario del Pliego de Condiciones Generales, por el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la presente contratación, y en forma supletoria por los principios del derecho administrativo, aplicándose asimismo, en caso de silencio analógicamente las disposiciones del Código Civil y los principios generales del derecho;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado y ADJUDICAR la Remodelación Integral de la Clínica y Baños Públicos, ubicada en la Facultad de Odontología, sita en Marcelo T., de Alvear 2142 Piso 9° Sectores A y B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el sistema de contratación por Ajuste Alzado, a la empresa CODYAR S.R.L., por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 47.250.550,03).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la empresa ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. por los fundamentos que dan cuenta los considerandos de la presente Resolución.

////.-

////.-

ARTICULO 3º: IMPUTAR el gasto emergente de acuerdo al siguiente detalle: -
FINALIDAD 3 - Servicios Sociales; FUNCIÓN 4 - Educación y Cultura;
FINANCIAMIENTO 12 – Recursos Propios – Recursos Varios \$
22.845.652,47
-FINALIDAD 3 - Servicios Sociales; FUNCIÓN 1 – Salud FINANCIAMIENTO 11 –
Tesoro Nacional \$ 12.205.289,00
-FINALIDAD 3 - Servicios Sociales; FUNCIÓN 4 - Educación y Cultura;
FINANCIAMIENTO 11 – Tesoro Nacional \$ 10.513.751,90
-FINALIDAD 3 - Servicios Sociales; FUNCIÓN 1 – Salud FINANCIAMIENTO 16 –
Remanente de Ejercicios Anteriores \$ 1.214.606,40
-FINALIDAD 3 - Servicios Sociales; FUNCIÓN 4 - Educación y Cultura;
FINANCIAMIENTO 16 – Remanente de Ejercicios Anteriores \$ 471.250,26
Inciso. 4 - Partida Principal. 2. Ejercicio 2019.

ARTICULO 4º: Una vez terminada la obra objeto de la presente licitación, el Departamento Técnico de la Coordinación de Servicios Generales, deberá remitir a la Subsecretaría de Infraestructura de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, los planos conforme lo establecido en el artículo 13º de la Resolución (CS) N° 1861/2010.

ARTICULO 5º: Regístrese y pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento, publicación en la página web de la presente, notificación al Departamento Técnico de la Coordinación de Servicios Generales y a las empresas intervinientes conforme lo prescripto en el Punto 6.2 del Anexo I de la Resolución (CS) N° 1861/2010, y el artículo 41º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) y confección de la correspondiente Contrata.-

RESOLUCION (D) N°

INTERVINO

JULIO FACUNDO BELLO
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION

PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ
DECANO